



Endoso de Automóviles Turistas en México

Endoso de Responsabilidad Civil exceso por muerte de terceros.

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, ésta cobertura ampara la responsabilidad civil en la que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, use el Vehículo Asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause la muerte a terceros, **excepto cuando éstos hayan sido ocupantes del Vehículo Asegurado.**

El pago de cualquier indemnización al amparo de ésta cobertura reduce en el mismo monto la suma asegurada respectiva, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de HDI Seguros, en cuyo caso, el Asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

Ésta cobertura entrará en aplicación una vez agotada la suma asegurada de cualquier otro seguro o cobertura que ampare la responsabilidad civil del Asegurado o conductor del Vehículo Asegurado por ocasionar la muerte a terceras personas a consecuencia del siniestro y debidamente acreditadas las indemnizaciones realizadas, siempre que sean diferentes de los ocupantes del Vehículo Asegurado, **y que dicha póliza se encuentre vigente y pagada a la fecha del siniestro.**

En caso de no contar con seguro vigente y pagado, por lo menos con suma asegurada de U\$50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos.), en la cobertura de responsabilidad civil, el asegurado deberá cubrir el faltante entre su límite de suma asegurada en la póliza de autos y el mínimo requerido de U\$50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos.) para la aplicación de esta cobertura.

Ésta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito, use el Vehículo Asegurado hasta el límite máximo de responsabilidad consignado en la carátula de la póliza por esta cobertura, en caso de juicio seguido en su contra con motivo de su responsabilidad por haber causado la muerte a terceros a consecuencia del siniestro.

Exclusiones:

i.- Queda excluida toda reclamación cuando un asegurado no demuestre que ya se hayan cubierto los primeros U\$50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos) a consecuencia del siniestro.

ii.- Queda excluida toda reclamación derivada de un siniestro ocurrido con anterioridad al inicio de vigencia de esta cobertura.